de Guillamas y Narbaez y preguntado por su merced los dichos capitulares si tiene impedimento alguno para no exercer el dicho oficio respondieron no tener impedimento alguno y que abiendo jurado se le de la possession = y luego incontinenti el dicho ayuntamiento hizo eleccion de los demas oficios y de una conformidad nombraron por Regidores por el dicho tpo a Melchor de España y Diego Moreno vecinos desta Villa y por Alcaldes de la Santa Hermandad a Juan de Ayala y Marcelo Ayala = y por alguacil mayor a Antonio Vanegas = y por mayordomo de Concejo a Joseph Moreno = y estando presentes los nombrados por alcaldes en esta eleccion su merced mando abiendoles recivido juramento en forma y abiendolo echo se les dio la possession y se les entrego dos varas de Justicia que recivieron y mando que a los demas oficiales nombrados se les de la possession por no allarse en presentes abiendo precedido el juramento necessario y en la forma referida se acabo la dicha eleccion de oficios y se bolvio a cerrar el dicho Cantarillo que se entro en dicha arca donde estava la qual ansi mesmo se cerro y se entregaron las llaves las dos dellas a su merced de Pedro Cachopo y otras dos al Pbro Cura y otras dos a su merced de Melchor de España y otras dos a Diego Moreno y en esta forma se acabo la dicha eleccion y lo firmaron los que supieron de sus mercedes Don Fed.co Fran.co de Guillamas y Narbaez = Lo dicho D. Joseph de Ayos = Pedro Cachopo = Antonio = Martin de Arocamarin

Con cuerda con su original a que me remito y lo signe

Regidores
Melchor de España
Diego Moreno
Hermandad
Juan de Ayala
Marcelo Ayala
Mayordomo Joseph Moreno